

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de Mayo de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia de los títulos judiciales No. 460010001620926 (\$349.600) y 460010001620938 (\$500.900), para un total de \$850.500 a favor del presente asunto y de la demandante EMILCE AGUILAR DIAZ.

Frente a lo cual se tiene que, lo adeudado por el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE a 31 de agosto de 2020, está por la suma de \$850.561, de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 21 de abril de 2021.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$850.561, se abonará la suma de \$850.500 correspondiente al título judicial descrito en el primer inciso, teniendo que lo adeudado por el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE a 31 de agosto de 2020 quedará por valor de \$61.

Así las cosas, se ordena la entrega de los títulos judiciales No. 460010001620926 (\$349.600) y 460010001620938 (\$500.900), para un total de \$850.500, a la señora EMILCE AGUILAR DIAZ (emilce1977diaz@gmail.com), conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

Ahora bien, se exhorta a las partes para que practiquen la actualización del crédito, de los dineros adeudados por concepto de cuota alimentaria, teniendo en cuenta los parámetros del artículo 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba18fa6917f5c4a74a28d2eed0344b62e3815fce5162241d8b29853188e9a14

Documento generado en 13/05/2021 02:51:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**